

GACETA DISTRITAL

No. **1211-2** . 4 de septiembre de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No. 0411 (27 de junio de 2025)	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2025"	
DECRETO LOCAL 008 DE 2025 (1 DE SEPTIEMBRE DE 2025)	7
POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CURUL ESPECIAL ÉTNICA DEL PUEBLO ROM EN EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD NORTE - CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	
DECRETO LOCAL 008 DE 2025 (1 DE SEPTIEMBRE DE 2025)	11
POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CURUL ESPECIAL ÉTNICA DEL PUEBLO ROM EN EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	
DECRETO LOCAL No. 009 DE 2025 (1 DE SEPTIEMBRE DE 2025)	15
POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CURUL ESPECIAL ÉTNICA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS (NARP) EN EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD NORTE - CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	
DECRETO LOCAL 009 DE 2025 (2 DE SEPTIEMBRE DE 2025)	19
POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CURUL ESPECIAL DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES CAMPESINAS EN EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	
DECRETO LOCAL No. 010 DE 2025 (2 DE SEPTIEMBRE DE 2025)	23
POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CURUL ESPECIAL DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES CAMPESINAS EN EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD NORTE - CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO No. 0411
(27 de junio de 2025)****“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA
FISCAL DE 2025”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 0012 de 2019 y el Acuerdo 017 de 2024.

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo del Distrito de Barranquilla aprobó el Acuerdo 017 de 2024, “Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025”.

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla sancionó el Acuerdo 017 de 2024, el tres (3) de diciembre de 2024, en cumplimiento del artículo n.º 76 de la Ley 136 de 1994.

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla liquidó mediante Decreto 1000 de 2024 el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en cumplimiento del artículo n.º 67 del Acuerdo 012 de 2019.

Que el artículo n.º 96. Capítulo VIII del Acuerdo 0012 de 2019: define las modificaciones al presupuesto como todos aquellos cambios que se realizan a los componentes del presupuesto de gastos: adiciones, reducciones y traslados (créditos y contracréditos), y los cambios al presupuesto de ingresos: adición, disminución e incorporación de rentas. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial, derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal.

Que el artículo n.º 25 del Acuerdo 017 de 2024, autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para incorporar por decreto en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025, recursos adicionales correspondientes a los ingresos corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, FOSYGA (ADRES) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 313, Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el Alcalde queda facultado desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos) y

las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

ADICIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS EN LA RESOLUCIÓN 1162 DE 2025

Que la violencia sociopolítica y el conflicto armado en Colombia han generado profundos daños materiales e inmateriales en las víctimas y en la sociedad, afectando la salud física y mental, debilitando el tejido social y deteriorando valores como la solidaridad, la convivencia y el bien común. Estas afectaciones superan la capacidad individual de afrontamiento, por lo que requieren acciones integrales orientadas a la justicia, la protección, la reconstrucción del proyecto de vida y el restablecimiento de la dignidad humana para los afectados.

Que la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, es el marco normativo expedido por el Estado colombiano para reconocer, proteger y garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado interno, estableciendo la política pública de atención, asistencia y reparación integral basada en los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Que el artículo n.º 174 de la Ley 1448 de 2011 establece que las entidades territoriales tienen la responsabilidad de diseñar, ajustar e implementar la estrategia integral de intervención territorial de soluciones duraderas, con el fin de asegurar la ejecución de programas y acciones de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral dirigidas a las víctimas del conflicto armado. Para ello, deberán incluir las asignaciones presupuestales correspondientes dentro de sus planes de desarrollo territoriales y actuar conforme a los lineamientos definidos por el plan nacional de atención y reparación integral a las víctimas. Asimismo, el programa será implementado por las entidades territoriales a cargo de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, de acuerdo con los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

Que el Decreto 4800 de 2011 es la norma reglamentaria de la Ley 1448 de 2011, el cual fue expedido con el propósito de establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, para la materialización de sus derechos constitucionales.

Que el artículo n.º 164 del Decreto 4800 de 2011 establece el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) como el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones de carácter interdisciplinario diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial. Podrán desarrollarse a nivel individual o colectivo y en todo caso orientadas a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizante; así mismo, los entes territoriales deberán adoptar los lineamientos del programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas en concordancia con lo establecido en el artículo n.º 174 de la Ley 1448 de 2011.

Que en la Resolución 1162 de junio 4 de 2025, se asignaron recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial para las entidades territoriales.

Que en el artículo n.º 1 de la Resolución 1162 del 2025, asignó al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial la suma de (\$262.946.510).

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla presupuestó para la vigencia fiscal 2025 el valor de (\$203.856.302) para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, en su componente de atención psicosocial.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar una adición en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la sección presupuestal del Fondo Local de Salud, vigencia fiscal 2025, por la diferencia de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$59.090.208)**, como se detalla a continuación:

Nombre de la cuenta	Presupuesto Inicial	Transferencia Resolución 1162/2025	Modificación Presupuestal
Minsalud Programa de PASIVI	203.856.302	262.946.510	59.090.208

Que la Resolución 1162 de junio 4 de 2025 hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección presupuestal Fondo Local de Salud, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$59.090.208)**, como se detalla a continuación.

CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA	ADICIÓN
0	Ingresos Totales Mas Fondos Y Entes Públicos Del Orden Distrital	59.090.208
1	Ingresos De Los Fondos Especiales	59.090.208
1	Fondo Local De Salud	59.090.208
1.1	Ingresos Corrientes	59.090.208
1.1.02	Ingresos No Tributarios	59.090.208
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	59.090.208
1.1.02.06.006	Transferencias De Otras Entidades Del Gobierno General	59.090.208
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	59.090.208
1.1.02.06.006.01.01	Ministerio De Salud	59.090.208
1.1.02.06.006.01.01.06	Minsalud Programa De PASIVI	59.090.208

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección presupuestal Fondo Local de Salud, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$59.090.208)**, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	ADICIÓN
0	Total, Presupuesto General De Gastos					59.090.208
5	Fondos Especiales					59.090.208
51	Fondo Local De Salud					59.090.208
5119	Salud Y Protección Social					59.090.208
51191	Ciudad Segura Y Solidaria					59.090.208
511913	Ciudad Saludable, Ciudad Feliz					59.090.208
51191303	Más Calidad En Salud					59.090.208
5119130303	Fortalecimiento De La Atención Integral En Salud A Población Con Enfoque Diferencial.	11	190504100	2.3.2.02.02.009	Res.1162/25	59.090.208

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P., a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla

DECRETO LOCALIDAD NORTE - CENTRO HISTÓRICO**DECRETO LOCAL 008 DE 2025
(1 DE SEPTIEMBRE DE 2025)****POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CURUL ESPECIAL ÉTNICA DEL PUEBLO ROM EN EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD NORTE - CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

El alcalde local de la localidad Norte - Centro Histórico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 1617 de 2013, la Ley estatutaria 1885 de 2018, la Resolución 2365 de 2025, la Circular Externa del 1° de abril de 2025, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: localidad Sur Occidente, localidad Metropolitana, localidad Sur Oriente, localidad Norte - Centro Histórico y localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Artículo quinto Ibidem plantea que la localidad Norte - Centro Histórico de Barranquilla se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: al Nororiente con el río Magdalena; al norte con la acera sur de la carrera 46 autopista al mar hasta la calle 84 siguiendo hasta La calle 82 con carrera 64 hasta empalmar con el río Magdalena y al Occidente con la avenida Circunvalar, incluyendo zona de expansión rural y urbana.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1885 de 2018 modificatoria de la Ley 1622 de 2013, "Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones", cuyo objetivo es el establecer el marco institucional del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Que en el marco de lo estipulado por la Ley estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, los(as) jóvenes del pueblo ROM tienen una curul especial en la conformación de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, la cual puede ser designada siempre y cuando se cumpla con unos requisitos base, como el que establece el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1885 de 2018:

PARÁGRAFO 1: *"En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros,*

palenqueros, ROM, raizales de San Andrés y providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo Local de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones". (Subrayado fuera del texto).

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió la **Resolución 2365 del 27 de febrero de 2025**, "*Por la cual se fija la fecha de realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral*". En su artículo segundo, establece la fecha de 19 de septiembre de 2025, - bajo el concepto "*designación por escrito por parte de los Alcaldes Municipales y Locales de los representantes de las comunidades étnicas, campesinas y víctimas que ocuparán las curules en mención (un mes antes de la elección)*".

Que mediante Circular Externa del 1º de abril de 2025 del Ministerio del Interior, se socializó la guía para la concertación de las curules étnicas especiales en los Consejos Municipales y Locales de Juventud, instrumento mediante el cual se establecen los lineamientos para la realización de los espacios de concertación con los pueblos y comunidades étnicas, en el marco del proceso de elección de sus representantes ante dichos Consejos. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada circular, la Alcaldía Local Norte - Centro Histórico, en articulación con las Secretarías Distritales de Gobierno y de Gestión Social, convocó a la realización del espacio de concertación del mecanismo de elección del representante étnico del pueblo ROM, programado para el día 30 de julio de 2025.

Que no obstante haberse garantizado la logística y condiciones necesarias para la realización del referido espacio, y transcurrida una hora desde la hora prevista para su inicio, en presencia de representantes del Ministerio Público, se declaró agotado el espacio de concertación ante la inasistencia de representantes del pueblo ROM.

Que, en virtud de lo anterior, se procede a acoger la sugerida del proceso de elección de las curules especiales étnicas de la Circular Externa antes citada, a efectos de garantizar el desarrollo del proceso de elección en condiciones de legalidad, transparencia y participación. Para tal efecto, se expide el decreto local 005 de 4 de agosto de 2025 "*Por medio del cual se reglamenta la elección de representantes de la curul especial étnica del pueblo ROM en el consejo local de juventud de la localidad Norte-Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*", el cual fue publicado en la Gaceta Distrital N° 1201, y mediante el cual se estableció el siguiente cronograma:

No	Etapas del Proceso Electoral	Descripción	Fechas
1	Difusión, publicidad y transparencia	Página web: https://barranquilla.gov.co/alcaldias-locales/norte-centro-historico Cuenta de Instagram: @alcaldianch	Del 4 al 8 de agosto de 2025.
2	Inscripciones	Lugar: Sede de la Alcaldía Local (Centro Comercial Los Ángeles Cra. 43 #35-38 piso 1 local 95 o al correo electrónico nortecentrohistorico@barranquilla.gov.co	Del 11 al 25 de agosto de 2025.
3	Verificación y publicación de inscritos.	Verificación de requisitos y publicación oficial de los habilitados para participar. Página web: https://barranquilla.gov.co/alcaldias-locales/norte-centro-historico Lugar: Sede de la Alcaldía Local (Centro Comercial Los Ángeles Cra. 43 #35-38 piso 1 local 95).	27 de agosto de 2025.
4	Reclamaciones	Período habilitado para presentar observaciones o inconformidades frente al listado publicado.	Del 28 al 29 de agosto de 2025.
5	Respuesta a reclamaciones.	Revisión y respuesta formal a las reclamaciones presentadas.	El 4 de septiembre de 2025.
6	Convocatoria para la elección		El 5 de septiembre de 2025.
7	Espacio de elección.	Espacio deliberativo y democrático en el que se realizará la elección oficial del representante.	El 11 de septiembre de 2025.
8	Remisión a Registraduría	Nombre del/la delegado/a a la curul de la del consejo local de juventud.	El 16 de septiembre de 2025.

Que, una vez surtidas todas las etapas previstas en el proceso de elección, no se presentó inscripción de candidatos para representar la curul especial étnica del pueblo ROM en el Consejo Local de Juventud de esta localidad, razón por la cual corresponde declarar desierta dicha curul, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

DECRETA

Artículo 1: Declárese desierta la elección de representantes de la curul especial étnica del pueblo ROM en el Consejo Local de Juventud de la localidad Norte - Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Artículo 2: Remítase el presente decreto, junto con la documentación correspondiente al proceso surtido en esta alcaldía local, a la Registraduría Especial de Barranquilla

Artículo 3: PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo será publicado en la *Gaceta Distrital*, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1617 de 2013

Artículo 4: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día primero (1) del mes de septiembre de 2025.

LAURIAN PUERTA RUÍZ
Alcalde local
Alcaldía Local Norte - Centro Histórico

DECRETO LOCALIDAD METROPOLITANA**DECRETO LOCAL 008 DE 2025
(1 DE SEPTIEMBRE DE 2025)****POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CURUL ESPECIAL ÉTNICA DEL PUEBLO ROM EN EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

El alcalde local de la localidad Metropolitana, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 1617 de 2013, la Ley estatutaria 1885 de 2018, la Resolución 2365 de 2025, la Circular Externa del 1° de abril de 2025, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: localidad Sur Occidente, localidad Metropolitana, localidad Sur Oriente, localidad Norte - Centro Histórico y localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Artículo tercero Ibídem plantea que la localidad Metropolitana de Barranquilla se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: al Sur Oriente con la acera este de la avenida la cordialidad empalmado con la acera Oeste de la calle 45 con carrera 21; al Sur Oeste con la avenida la circunvalar, incluyendo zona de expansión rural y urbana.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1885 de 2018 modificatoria de la Ley 1622 de 2013, "Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones", cuyo objetivo es el establecer el marco institucional del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Que en el marco de lo estipulado por la Ley estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, los(as) jóvenes del pueblo ROM tienen una curul especial en la conformación de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, la cual puede ser designada siempre y cuando se cumpla con unos requisitos base, como el que establece el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1885 de 2018:

PARÁGRAFO 1: "En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros,

palenqueros, ROM, raizales de San Andrés y providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo Local de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones". (Subrayado fuera del texto).

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió la **Resolución 2365 del 27 de febrero de 2025**, "*Por la cual se fija la fecha de realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral*". En su artículo segundo, establece la fecha de 19 de septiembre de 2025, - bajo el concepto "*designación por escrito por parte de los Alcaldes Municipales y Locales de los representantes de las comunidades étnicas, campesinas y víctimas que ocuparán las curules en mención (un mes antes de la elección)*".

Que mediante Circular Externa del 1º de abril de 2025 del Ministerio del Interior, se socializó la guía para la concertación de las curules étnicas especiales en los Consejos Municipales y Locales de Juventud, instrumento mediante el cual se establecen los lineamientos para la realización de los espacios de concertación con los pueblos y comunidades étnicas, en el marco del proceso de elección de sus representantes ante dichos Consejos. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada circular, la Alcaldía Metropolitana, en articulación con las Secretarías Distritales de Gobierno y de Gestión Social, convocó a la realización del espacio de concertación del mecanismo de elección del representante étnico del pueblo ROM, programado para el día 30 de julio de 2025.

Que no obstante haberse garantizado la logística y condiciones necesarias para la realización del referido espacio, y transcurrida una hora desde la hora prevista para su inicio, en presencia de representantes del Ministerio Público, se declaró agotado el espacio de concertación ante la inasistencia de representantes del pueblo ROM.

Que, en virtud de lo anterior, se procede a acoger la sugerida del proceso de elección de las curules especiales étnicas de la Circular Externa antes citada, a efectos de garantizar el desarrollo del proceso de elección en condiciones de legalidad, transparencia y participación. Para tal efecto, se expide el decreto local 005 de 4 de agosto de 2025 "*Por medio del cual se reglamenta la elección de representantes de la curul especial étnica del pueblo ROM en el consejo local de juventud de la localidad Metropolitana del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*", el cual fue publicado en la Gaceta Distrital N° 1201, y mediante el cual se estableció el siguiente cronograma:

No	Etapas del Proceso Electoral	Descripción	Fechas
1	Difusión, publicidad y transparencia	Página web: https://barranquilla.gov.co/alcaldias-locales/metropolitana Cuenta de Instagram: @metropolitanabaq	Del 4 al 8 de agosto de 2025.
2	Inscripciones	Lugar: Sede de la Alcaldía Local (Calle 49 No. 8b sur – 15) o al correo electrónico metropolitana@barranquilla.gov.co	Del 11 al 25 de agosto de 2025.
3	Verificación y publicación de inscritos.	Verificación de requisitos y publicación oficial de los habilitados para participar. Página web: https://barranquilla.gov.co/alcaldias-locales/metropolitana Lugar: Sede de la Alcaldía Local (Calle 49 No. 8b sur – 15)	27 de agosto de 2025.
4	Reclamaciones	Período habilitado para presentar observaciones o inconformidades frente al listado publicado.	Del 28 al 29 de agosto de 2025.
5	Respuesta a reclamaciones.	Revisión y respuesta formal a las reclamaciones presentadas.	El 4 de septiembre de 2025.
6	Convocatoria para la elección		El 5 de septiembre de 2025.
7	Espacio de elección.	Espacio deliberativo y democrático en el que se realizará la elección oficial del representante.	El 11 de septiembre de 2025.
8	Remisión a Registraduría	Nombre del/la delegado/a a la curul de la del consejo local de juventud.	El 16 de septiembre de 2025.

Que, una vez surtidas todas las etapas previstas en el proceso de elección, no se presentó inscripción de candidatos para representar la curul especial étnica del pueblo ROM en el Consejo Local de Juventud de esta localidad, razón por la cual corresponde declarar desierta la convocatoria, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

DECRETA

Artículo 1: Declárese desierta la elección de representantes de la curul especial étnica del pueblo ROM en el Consejo Local de Juventud de la localidad Metropolitana del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.



Artículo 2: Remítase el presente decreto, junto con la documentación correspondiente al proceso surtido en esta alcaldía local, a la Registraduría Especial de Barranquilla

Artículo 3: PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo será publicado en la *Gaceta Distrital*, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1617 de 2013

Artículo 4: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día primero (1) del mes de septiembre de 2025.

JANETH JUDITH BROCHERO PEÑA
Alcalde local (E)
Alcaldía Local Metropolitana



DECRETO LOCALIDAD NORTE - CENTRO HISTÓRICO**DECRETO LOCAL No. 009 DE 2025
(1 DE SEPTIEMBRE DE 2025)****POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CURUL ESPECIAL ÉTNICA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS (NARP) EN EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD NORTE - CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

El alcalde local de la localidad Norte - Centro Histórico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 1617 de 2013, la Ley estatutaria 1885 de 2018, la Resolución 2365 de 2025, la Circular Externa del 1° de abril de 2025, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: localidad Sur Occidente, localidad Metropolitana, localidad Sur Oriente, localidad Norte - Centro Histórico y localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones. Que el Artículo quinto Ibidem plantea que la localidad Norte - Centro Histórico de Barranquilla se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: al Nororiente con el río Magdalena; al norte con la acera sur de la carrera 46 autopista al mar hasta la calle 84 siguiendo hasta La calle 82 con carrera 64 hasta empalmar con el río Magdalena y al Occidente con la avenida Circunvalar, incluyendo zona de expansión rural y urbana.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1885 de 2018 modificatoria de la Ley 1622 de 2013, “Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”, cuyo objetivo es el establecer el marco institucional del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Que en el marco de lo estipulado por la Ley estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, los(as) jóvenes de las comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueros (NARP) tienen una curul especial en la conformación de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, la cual puede ser designada siempre y cuando se cumpla con unos requisitos base, como el que establece el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1885 de 2018:

PARÁGRAFO 1: “En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros,





palenqueros, ROM, raizales de San Andrés y providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo Local de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones". (Subrayado fuera del texto).

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió la **Resolución 2365 del 27 de febrero de 2025**, "Por la cual se fija la fecha de realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral". En su artículo segundo, establece la fecha de 19 de septiembre de 2025, - bajo el concepto "designación por escrito por parte de los Alcaldes Municipales y Locales de los representantes de las comunidades étnicas, campesinas y víctimas que ocuparán las curules en mención (un mes antes de la elección)".

Que mediante Circular Externa del 1º de abril de 2025 del Ministerio del Interior, se socializó la guía para la concertación de las curules étnicas especiales en los Consejos Municipales y Locales de Juventud, instrumento mediante el cual se establecen los lineamientos para la realización de los espacios de concertación con los pueblos y comunidades étnicas, en el marco del proceso de elección de sus representantes ante dichos Consejos. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada circular, la Alcaldía Local Norte - Centro Histórico, en articulación con las Secretarías Distritales de Gobierno y de Gestión Social, convocó a la realización del espacio de concertación del mecanismo de elección del representante étnico de las comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueros (NARP), programado para el día 30 de julio de 2025.

Que en virtud de lo anterior, se procede a acoger los pasos concertados por los consejos comunitarios y las formas y expresiones organizativas para el proceso de elección de las curules especiales étnicas de la consejos comunitarios y otras organizaciones étnicas, a efectos de garantizar el desarrollo del proceso de elección en condiciones de legalidad, transparencia y participación. Para tal efecto, se expide el decreto local 006 de 4 de agosto de 2025 "Por medio del cual se reglamenta la elección de representantes de la curul especial étnica de las comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueros (NARP) en el consejo local de juventud de la localidad Norte-Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", el cual fue publicado en la Gaceta Distrital N° 1203, y mediante el cual se estableció el siguiente cronograma:





No	Etapa del Proceso Electoral	Descripción	Fechas
1	Difusión, publicidad y transparencia	Página web: https://barranquilla.gov.co/alcaldias-locales/norte-centro-historico Cuenta de Instagram: @alcaldianch	Del 4 al 8 de agosto de 2025.
2	Inscripciones	Lugar: Sede de la Alcaldía Local (Centro Comercial Los Ángeles Cra. 43 #35-38 piso 1 local 95 o al correo electrónico nortecentrohistorico@barranquilla.gov.co	Del 11 al 25 de agosto de 2025.
3	Verificación y publicación de inscritos.	Verificación de requisitos y publicación oficial de los habilitados para participar. Página web: https://barranquilla.gov.co/alcaldias-locales/norte-centro-historico Lugar: Sede de la Alcaldía Local (Centro Comercial Los Ángeles Cra. 43 #35-38 piso 1 local 95).	27 de agosto de 2025.
4	Reclamaciones	Período habilitado para presentar observaciones o inconformidades frente al listado publicado.	Del 28 al 29 de agosto de 2025.
5	Respuesta a reclamaciones.	Revisión y respuesta formal a las reclamaciones presentadas.	El 4 de septiembre de 2025.
6	Convocatoria para la elección	Convocatoria por parte de la Alcaldía local a los candidatos inscritos y a las entidades que hacer parte del proceso de elección.	El 5 de septiembre de 2025.
7	Espacio de elección.	Espacio deliberativo y democrático en el que se realizará la elección oficial del representante.	El 11 de septiembre de 2025.
8	Remisión a Registraduría	Nombre del/la delegado/a a la curul del consejo local de juventud.	El 16 de septiembre de 2025.

Que, una vez surtidas todas las etapas previstas en el proceso de elección, no se presentó inscripción de candidatos para representar la curul especial étnica de las comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueros (NARP) en el Consejo Local de Juventud de esta localidad, razón por la cual corresponde declarar desierta dicha curul, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

DECRETA

Artículo 1: Declárese desierta la elección de representantes de la curul especial étnica de las comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueros (NARP) en el Consejo Local de Juventud de la localidad Norte - Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.





Artículo 2: Remítase el presente decreto, junto con la documentación correspondiente al proceso surtido en esta alcaldía local, a la Registraduría Especial de Barranquilla.

Artículo 3: PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo será publicado en la *Gaceta Distrital*, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1617 de 2013.

Artículo 4: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día primero (1) del mes de septiembre de 2025.

LAURIAN PUERTA RUÍZ
Alcalde local
Alcaldía Local Norte - Centro Histórico



DECRETO LOCALIDAD METROPOLITANA**DECRETO LOCAL 009 DE 2025
(2 DE SEPTIEMBRE DE 2025)****POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CURUL ESPECIAL DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES CAMPESINAS EN EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

El alcalde local de la localidad Metropolitana, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 1617 de 2013, la Ley estatutaria 1885 de 2018, la Resolución 2365 de 2025, la Circular Conjunta Externa N° 05 del 13 de mayo de 2025, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: localidad Sur Occidente, localidad Metropolitana, localidad Sur Oriente, localidad Norte - Centro Histórico y localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Artículo tercero Ibidem plantea que la localidad Metropolitana de Barranquilla se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: al Sur Oriente con la acera este de la avenida la cordialidad empalmado con la acera Oeste de la calle 45 con carrera 21; al Sur Oeste con la avenida la circunvalar, incluyendo zona de expansión rural y urbana.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1885 de 2018 modificatoria de la Ley 1622 de 2013, "Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones", cuyo objetivo es el establecer el marco institucional del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Que en el marco de lo estipulado por la Ley estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, las y los jóvenes campesinos de las organizaciones juveniles campesinas tienen una curul especial en la conformación de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, la cual puede ser designada siempre y cuando se cumpla con unos requisitos base, como el que establece el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1885 de 2018:

PARÁGRAFO 1: “En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, ROM, raizales de San Andrés y providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo Local de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones”. (Subrayado fuera del texto).

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió la **Resolución 2365 del 27 de febrero de 2025**, “Por la cual se fija la fecha de realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral”. En su artículo segundo, establece la fecha de 19 de septiembre de 2025, - bajo el concepto “designación por escrito por parte de los Alcaldes Municipales y Locales de los representantes de las comunidades étnicas, campesinas y víctimas que ocuparán las curules en mención (un mes antes de la elección)”.

Que mediante **Circular Conjunta Externa N° 05 del 13 de mayo de 2025 del Ministerio del Interior y del Ministerio de Igualdad y Equidad**, se socializó los lineamientos para la elección de la curul especial destinada a los y las jóvenes campesinos de as organizaciones juveniles campesinas en los consejos de juventud.

Que, en virtud de lo anterior, se expide el decreto local 004 del 1° de agosto de 2025 “Por medio del cual se reglamenta la elección de representantes de las organizaciones juveniles campesinas en el consejo local de juventud de la localidad Metropolitana del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, el cual fue publicado en la Gaceta Distrital N° 1200, y mediante el cual se estableció el siguiente cronograma:

No	Etapa del Proceso Electoral	Descripción	Fechas
1	Difusión, publicidad y transparencia	Página web: https://barranquilla.gov.co/alcaldias-locales/metropolitana Cuenta de Instagram: @metropolitanabaq	Del 1° al 5 de agosto de 2025.
2	Inscripciones	Lugar: Sede de la Alcaldía Local (Calle 49 No. 8b sur – 15, piso 2 o al correo electrónico metropolitana@barranquilla.gov.co	Del 6 al 28 de agosto de 2025.

3	Verificación y publicación de inscritos.	Verificación de requisitos y publicación oficial de los habilitados para participar. Página https://barranquilla.gov.co/alcaldias-locales/metropolitanabag web: Lugar: Sede de la Alcaldía Local (Calle 49 No. 8b sur – 15, piso 2)	Del 29 de agosto al 1° de septiembre de 2025.
4	Reclamaciones	Período habilitado para presentar observaciones o inconformidades frente al listado publicado.	Del 2 al 3 de septiembre de 2025.
5	Respuesta a reclamaciones.	Revisión y respuesta formal a las reclamaciones presentadas.	El 4 de septiembre de 2025.
6	Convocatoria a asamblea de elección y publicación de los nombres de los candidatos de las organizaciones.	Se cuenta con cinco (5) días hábiles a partir de la verificación del cumplimiento de los requisitos para la inscripción de la curul para la asamblea y publicar los nombres de los candidatos de las organizaciones.	El 4 de septiembre de 2025.
7	Asamblea de elección.	Espacio deliberativo y democrático en el que se realizará la elección oficial del representante.	El 8 de septiembre de 2025.
8	Remisión a Registraduría	Nombre del/la delegado/a a la curul del consejo local de juventud.	El 9 de septiembre de 2025.

Que, una vez surtidas todas las etapas previstas en el proceso de elección, no se presentó inscripción de candidatos para representar la curul especial de las organizaciones juveniles campesinas en el Consejo Local de Juventud de la localidad Metropolitana, razón por la cual corresponde declarar desierta dicha curul, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

DECRETA

Artículo 1: Declárese desierta la elección de representantes de la curul especial de las organizaciones juveniles campesinas en el Consejo Local de Juventud de la localidad Metropolitana del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Artículo 2: Remítase el presente decreto, junto con la documentación correspondiente al proceso surtido en esta alcaldía local, a la Registraduría Especial de Barranquilla.

Artículo 3: PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo será publicado en la *Gaceta Distrital*, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1617 de 2013.



Artículo 4: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día 2 del mes de septiembre de 2025.

JANETH JUDITH BROCHERO PEÑA
Alcalde local (E)
Alcaldía Local Metropolitana



DECRETO LOCALIDAD NORTE - CENTRO HISTÓRICO**DECRETO LOCAL No. 010 DE 2025
(2 DE SEPTIEMBRE DE 2025)****POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CURUL ESPECIAL DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES CAMPESINAS EN EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD NORTE - CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

El alcalde local de la localidad Norte - Centro Histórico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 1617 de 2013, la Ley estatutaria 1885 de 2018, la Resolución 2365 de 2025, la Circular Conjunta Externa N° 05 del 13 de mayo de 2025, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: localidad Sur Occidente, localidad Metropolitana, localidad Sur Oriente, localidad Norte - Centro Histórico y localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones. Que el Artículo quinto Ibidem plantea que la localidad Norte - Centro Histórico de Barranquilla se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: al Nororiente con el río Magdalena; al norte con la acera sur de la carrera 46 autopista al mar hasta la calle 84 siguiendo hasta La calle 82 con carrera 64 hasta empalmar con el río Magdalena y al Occidente con la avenida Circunvalar, incluyendo zona de expansión rural y urbana.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1885 de 2018 modificatoria de la Ley 1622 de 2013, "Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones", cuyo objetivo es el establecer el marco institucional del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Que en el marco de lo estipulado por la Ley estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, las y los jóvenes campesinos de las organizaciones juveniles campesinas tienen una curul especial en la conformación de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, la cual puede ser designada siempre y cuando se cumpla con unos requisitos base, como el que establece el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1885 de 2018:

PARÁGRAFO 1: "En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros,

palenqueros, ROM, raizales de San Andrés y providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo Local de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones". (Subrayado fuera del texto).

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió la **Resolución 2365 del 27 de febrero de 2025**, "*Por la cual se fija la fecha de realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral*". En su artículo segundo, establece la fecha de 19 de septiembre de 2025, - bajo el concepto "*designación por escrito por parte de los Alcaldes Municipales y Locales de los representantes de las comunidades étnicas, campesinas y víctimas que ocuparán las curules en mención (un mes antes de la elección)*".

Que mediante Circular Conjunta Externa N° 05 del 13 de mayo de 2025 del Ministerio del Interior y del Ministerio de Igualdad y Equidad, se socializó los lineamientos para la elección de la curul especial destinada a los y las jóvenes campesinos de las organizaciones juveniles campesinas en los consejos de juventud.

Que en virtud de lo anterior, se expide el decreto local 004 del 1° de agosto de 2025 "*Por medio del cual se reglamenta la elección de representantes de las organizaciones juveniles campesinas en el consejo local de juventud de la localidad Norte - Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*", el cual fue publicado en la Gaceta Distrital N° 1200, y mediante el cual se estableció el siguiente cronograma:

No	Etapa del Proceso Electoral	Descripción	Fechas
1	Difusión, publicidad y transparencia	Página web: https://barranquilla.gov.co/alcaldias-locales/norte-centro-historico Cuenta de Instagram: @alcaldianch	Del 1° al 5 de agosto de 2025.
2	Inscripciones	Lugar: Sede de la Alcaldía Local (Centro Comercial Los Ángeles Cra. 43 #35-38 piso 1 local 95 o al correo electrónico nortecentrohistorico@barranquilla.gov.co	Del 6 al 28 de agosto de 2025.
3	Verificación y publicación de inscritos.	Verificación de requisitos y publicación oficial de los habilitados para participar. Página web: https://barranquilla.gov.co/alcaldias-locales/norte-centro-historico Lugar: Sede de la Alcaldía Local (Centro Comercial Los Ángeles Cra. 43 #35-38 piso 1 local 95).	Del 29 de agosto al 1° de septiembre de 2025.
4	Reclamaciones	Período habilitado para presentar observaciones o inconformidades frente al listado publicado.	Del 2 al 3 de septiembre de 2025.

5	Respuesta a reclamaciones.	Revisión y respuesta formal a las reclamaciones presentadas.	El 4 de septiembre de 2025.
6	Convocatoria a asamblea de elección y publicación de los nombres de los candidatos de las organizaciones.	Se cuenta con cinco (5) días hábiles a partir de la verificación del cumplimiento de ellos requisitos para la inscripción de la curul para la asamblea y publicar los nombres de los candidatos de las organizaciones.	El 4 de septiembre de 2025.
7	Asamblea de elección.	Espacio deliberativo y democrático en el que se realizará la elección oficial del representante.	El 8 de septiembre de 2025.
8	Remisión a Registraduría	Nombre del/la delegado/a a la curul del consejo local de juventud.	El 9 de septiembre de 2025.

Que, una vez surtidas todas las etapas previstas en el proceso de elección, no se presentó inscripción de candidatos para representar la curul especial de las organizaciones juveniles campesinas en el Consejo Local de Juventud de esta localidad, razón por la cual corresponde declarar desierta dicha curul, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

DECRETA

Artículo 1: Declárese desierta la elección de representantes de la curul especial de las organizaciones juveniles campesinas en el Consejo Local de Juventud de la localidad Norte - Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Artículo 2: Remítase el presente decreto, junto con la documentación correspondiente al proceso surtido en esta alcaldía local, a la Registraduría Especial de Barranquilla.

Artículo 3: PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo será publicado en la *Gaceta Distrital*, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1617 de 2013.

Artículo 4: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día 2 del mes de septiembre de 2025.

LAURIAN PUERTA RUÍZ
Alcalde local
Alcaldía Local Norte - Centro Histórico



GACETA DISTRITAL

